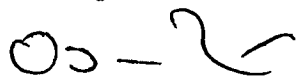


Ejecutivo 680014189003-2021-00073-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, memorial del demandado OMAR SANCHEZ CASTRO, solicitando nulidad del proceso.

Bucaramanga,



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga,

En memorial que antecede el demandado OMAR SANCHEZ CASTRO, solicita la nulidad del proceso, en razón a que la demanda fue admitida con posterioridad a la admisión de la SOLICITUD DE NEGOCIACION DE DEUDAS, radicada en la Notaría Octava del Circulo de Bucaramanga, aceptada mediante auto del 18 de agosto de 2020 y la admisión de la APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de OMAR SANCHEZ CASTRO, en el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga, mediante auto del 3 de noviembre de 2020.

Ahora bien, en nuestro ordenamiento procesal, establece en el título IV capitulo II artículo 545 de la ley 1564 de 2012 o C.G.P. que trata del procedimiento de negociación de deudas dentro del proceso de insolvencia de la persona natural no comerciante prevé lo siguiente:

“ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.....”
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Revisado el expediente, se tiene que la presente demanda fue instaurada el 04 de marzo de 2020, (fol.7), y admitida por este despacho mediante auto del 11 de marzo de 2021.

Este despacho solo tuvo conocimiento del trámite del proceso de insolvencia económica y liquidación patrimonial del demandado OMAR SANCHEZ CASTRO, con la solicitud de nulidad por él formulada el 29 de abril del presente año, habiendo allegado copia del auto del 18 de agosto de 2020, en que la Notaría Octava de esta ciudad, admitió el trámite de negociación de deuda, y del auto de fecha 3 de noviembre de 2022 del Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga, que dio apertura a la liquidación patrimonial del demandado, como consta en los documentos allegados que obra a folios 14,15, en el que la entidad ejecutante fue relacionada como acreedor por el deudor OMAR SANCHEZ CASTRO.

Teniendo en cuenta que la presentación de la demanda fue el 04/03/2020, esto es, con posterioridad a la aceptación de la solicitud del trámite de insolencia adelantado en la Notaría Octava de Bucaramanga; con fundamento en lo dispuesto en el artículo antes mencionado, se configura la nulidad de lo actuado solicitada por el demandado, a partir del 11 de marzo de 2021 inclusive.

De acuerdo con lo dispuesto por el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga, mediante auto del 3 de noviembre de 2020, numeral séptimo, habrá de remitirse el presente expediente a dicho Juzgado.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

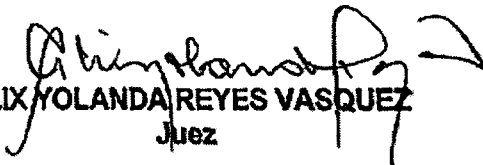
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de lo actuado en el presente trámite, formulada por el demandado OMAR SANCHEZ CASTRO, a partir del 11 de marzo de 2021 inclusive, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 11 de marzo de 2021. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: Remitir al Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga, el proceso Ejecutivo (Minima Cuantía) instaurado por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., quien actúa a través de apoderada judicial contra **OMAR SANCHEZ CASTRO**, para que se incorpore en el proceso de liquidación patrimonial admitido por auto de fecha 03 de noviembre de 2020, bajo el radicado No. 2020-00401-00.

NOTIFIQUESE,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 038 hoy, 12 MAY 2021  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO
